



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120040005600

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que el avalúo es el que obra a folio 88 del cuaderno 2, el cual fue aprobado en el numeral tercero de las consideraciones del auto de 26 de agosto de 2015; asimismo, en el mencionado auto se aclaró que las mejoras realizadas al predio, es decir, la casa de habitación no se encuentra embargada ni secuestrada en el presente proceso.

Por ende, el bien perseguido en este trámite es únicamente del lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-29268.

Ahora bien, como quiera que ya transcurrió mas de un (1) año del último avalúo catastral aportado y aprobado, se requiere a la parte actora para que presente la actualización del avalúo del bien inmueble a rematar, esto es, únicamente del lote terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-29268.

Los recibos del impuesto predial aportados por la parte demandada, agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del mismo modo, por secretaría requiérase al secuestre HÉCTOR HUGO OTORGA MORA para que en el término de cinco (5) días rinda cuentas comprobadas a lo que respecta de su cargo, con relación al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-29268, secuestrado mediante diligencia llevada a cabo el 26 de noviembre de 2009 (fl. 45 C2).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120090028800

El oficio No. 0650 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, por medio del cual deja a disposición de este juzgado y proceso el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-62444, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120120046300

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el proceso se dio terminado por pago total de la obligación en auto de 13 de diciembre de 2013, por secretaria hágase entrega al demandado RAFAEL ENRIQUE ACOSTA MARTÍNEZ de los títulos judiciales existentes, consignados a favor de este juzgado y proceso, en la forma como a aquel le fueron retenidos.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120130016700

Previo a decidirse sobre la terminación de proceso, se requiere al señor CARLOS MARIO FERNÁNDEZ VARGAS, para que acredite la calidad que ostenta dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160026400

La autorización realizada por el liquidador de la entidad demandante al señor EDWIN GUILLERMO PINILLA BEJARANO, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte demandante, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de febrero de 2020, esto es, entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120160029300

La autorización realizada por el representante legal de la entidad demandante al señor EDWIN GUILLERMO PINILLA BEJARANO, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte demandante, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de 13 de diciembre de 2019, esto es, entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160036800

Revisado el expediente, y en aras del control de legalidad, se deja sin valor ni efectos el inciso segundo del auto de 22 de noviembre de 2019 y el auto del 5 de noviembre de 2020, mediante los cuales se aprobó la liquidación de crédito; lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación con auto de 11 de septiembre de 2017.

En su lugar el Despacho dispone:

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales consignados a favor de este juzgado y proceso a la parte demandante en la forma indicada en el inciso segundo del auto de 11 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020, y

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160055000

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado, DECRETA:

PRIMERO. La terminación del proceso de la referencia instaurado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de GIOBANNY ANDRÉS GARZÓN PALOMARES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción, y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

CUARTO. Archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120160066900

Téngase en cuenta el certificado de la Cámara y Comercio de Bogotá, en la cual acredita al señor Carlos Mario Fernández Vargas como liquidador, para los fines pertinentes.

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría hágase entrega a la parte demandante de los títulos judiciales hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito que se encuentran a órdenes de este asunto, a favor del demandante (Art. 447 del C. G. del P.). Déjense las constancias respectivas.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 11 de septiembre de 2016, esto es, realizar la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALEBA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120160069200

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría actualícense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares y entréguese a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá -- Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120170015900

Como quiera que el término de suspensión se encuentra vencido, el despacho dispone:

PRIMERO. Reanudar el presente trámite ejecutivo.

SEGUNDO. El abono por \$10'000.000.00 informado por las partes agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Como quiera que no se dio cumplimiento al acuerdo de pago allegado, se continúa con el trámite del proceso y se fija la hora de las 9:00am del día 16 del mes de Abril del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120170043500

En atención a la solicitud realizada por el demandado, por secretaría en caso de existir títulos judiciales consignados a favor de este juzgado y proceso a nombre del demandado MANUEL DE JESÚS MONTOYA RODRÍGUEZ, hágase la entrega de los mismos.

Ahora bien, en caso de existir títulos judiciales consignados a nombre del demandado MANUEL DE JESÚS MONTOYA RODRÍGUEZ, se niega la solicitud de consignarlos a su cuenta de ahorros de Bancolombia, toda vez que este no es el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120180012100

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., el despacho procede a corregir el auto de 24 de marzo de 2020, en el sentido de corregir el valor aprobado en la liquidación de crédito, el cual corresponde a la suma de \$143.299.852,02 y no como quedó allí señalado.

Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

NOTIFIQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN No. 25126408900120190026800

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto realizada por el apoderado de la parte actora, préstese caución en dinero en la forma indicada en el artículo 602 del C. G. del P.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que suscriba la póliza allegada el 25 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190058600

En atención a la solicitud que antecede, estese a lo dispuesto en auto de 18 de agosto de 2020.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del citado proveído.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190075300

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado, DECRETA:

PRIMERO. La terminación del proceso de la referencia respecto de la obligación No. 5398280001596755, instaurado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de ÓSCAR MIGUEL MATEUS RUIZ y LEYLA MARCELA GALLEGU GUTIÉRREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

CUARTO. Archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.
La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120200005300

La comunicación proveniente de la E.P.S. SURA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

